



Guía

para la solicitud de
compromisos, facilidades
de pago y acuerdos de
pago en Programas de
Gobierno

La Unidad Administrativa de Pensiones y Parafiscales– UGPP con el objetivo de facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de sus obligaciones tiene establecidos los siguientes mecanismos:

COMPROMISOS DE PAGO:

Para quienes tienen obligaciones que se encuentren en etapa **PERSUASIVA** y cuyo monto por concepto de capital sanciones, intereses de mora y actualizaciones sea inferior a **3.000 UVT**.



FACILIDADES DE PAGO:

Para quienes tienen obligaciones en cualquier etapa del proceso de cobro administrativo y hasta **antes** de la apertura de la diligencia del remate.

ACUERDOS DE PAGO:

Para quienes tienen obligaciones relacionadas con los Programas de Apoyo del Gobierno Nacional (**PAEF, PAP, PARO**) y tienen **pliego de cargos NOTIFICADO**



REQUISITOS COMPROMISOS DE PAGO



1

Solicitud escrita dirigida a la Dirección de Parafiscales: puede utilizar el formato dispuesto en nuestro Portal Web [ingresando aquí](#) o realizar la solicitud mediante un oficio en el cual indique el **plazo**, la **periodicidad de las cuotas y/o el plan de pagos**.

2

No estar reportado en el **Boletín de deudores morosos del estado – BDME**.

3

Plazo: se concede por **máximo 12 meses** contados a partir de la primera acción persuasiva y sin que exceda el tiempo para realizar el cobro persuasivo. El plazo será aprobado por la Subdirección de Cobranzas teniendo en cuenta la periodicidad y/o el plan de pagos.

4

Periodicidad y/o plan de pagos: periodo de tiempo en el que se van a realizar los pagos (**mensual, bimensual, trimestral, etc.**). Para establecer el valor de la cuota deberá dividir el valor total adeudado por concepto de capital y sanciones más sus actualizaciones (si aplica), entre el número de cuotas, según la periodicidad elegida.

REQUISITOS COMPROMISO DE PAGO



PARA LAS CUOTAS DE APORTES PARAFISCALES TENGA EN CUENTA:

- ✓ Al valor de la cuota determinada, se debe sumar lo correspondiente a **intereses de mora**, los cuales son calculados directamente por el operador de información de **PILA**.
- ✓ Deben fijarse por periodos y subsistemas completos (**mes y año**).
- ✓ El pago del cálculo actuarial se debe realizar en **una (1) sola cuota**.

Incumplimiento en el pago: si resultado de seguimiento al cumplimiento del compromiso se evidencia el **NO pago de una (1) cuota** se conminará al deudor a que pague el saldo total de la obligación de manera inmediata y se dará traslado a la etapa de cobro coactivo.

Nota

El compromiso de pago **NO interrumpe NI suspende el proceso de cobro**, por tal razón ante el incumplimiento de este, se iniciará la etapa de cobro coactivo donde se emitirán las medidas de embargo.



DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR A LA SOLICITUD DE COMPROMISO DE PAGO

1. Personas Naturales

Documento	Declarantes de renta	NO declarantes de renta
Declaración de renta último año gravable con anexos (Estados Financieros: Balance general, estado de resultados, notas a los estados financieros, etc.)	✓	N/A
Certificación de no declarante de renta emitida por contador público.	N/A	✓
Certificación de ingresos y retenciones del último año gravable expedido por contador público.	N/A	✓
Extractos bancarios de los últimos 3 meses. Aplica para deudor y/o codeudor.	✓	✓
Solicitud escrita y/o formato de autorización aplicación títulos de depósito judicial. Aplica si tiene TDJ a favor de la UGPP.	✓	✓
Si estuvo reportado en el Boletín de deudores morosos del Estado – BDME por incumplimiento de acuerdos o facilidades de pago y ya subsanó, allegar el certificado y/o paz y salvo expedido por la entidad pública que hubiere realizado el reporte y/o por la Contaduría General de la Nación.	✓	✓



DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR A LA SOLICITUD DE COMPROMISO DE PAGO

2. Personas Jurídicas y Entidades Públicas

Personas Jurídicas	Entidades Públicas
<p>Declaración de renta último año gravable con anexos (Estados Financieros: Balance general, estado de resultados, notas a los estados financieros, etc).</p>	<p>Certificado de disponibilidad presupuestal.</p>
<p>Autorización del órgano competente (Junta Directiva, Consejo de Administración o quien haga sus veces), en la cual se le autorice expresamente al representante legal a solicitar la facilidad de pago y comprometer el patrimonio de la compañía, si así está contemplado en el certificado de existencia y representación legal del deudor.</p>	<p>Autorización del órgano competente (Junta Directiva, Consejo de Administración o quien haga sus veces), en la cual se le autorice expresamente al representante legal a solicitar la facilidad de pago y comprometer el patrimonio de la compañía, si así está contemplado en el certificado de existencia y representación legal del deudor.</p>
<p>Solicitud escrita y/o formato de autorización aplicación títulos de depósito judicial. Aplica si tiene TDJ a favor de la UGPP.</p>	
<p>Si estuvo reportado en el Boletín de deudores morosos del Estado – BDME por incumplimiento de acuerdos o facilidades de pago y ya subsanó, a llegar el certificado y/o paz y salvo expedido por la entidad pública que hubiere realizado el reporte y/o por la Contaduría General de la Nación.</p>	<p>Si estuvo reportado en el Boletín de deudores morosos del Estado – BDME por incumplimiento de acuerdos o facilidades de pago y ya subsanó, allegar el certificado y/o paz y salvo expedido por la entidad pública que hubiere realizado el reporte y/o por la Contaduría General de la Nación.</p>

REQUISITOS FACILIDADES DE PAGO



1 **Solicitud escrita dirigida a la Dirección de Parafiscales:**
Puede utilizar el formato dispuesto en nuestro Portal Web **Ingresando aquí** o realizar la solicitud mediante un oficio en el cual indique el **plazo**, la **periodicidad de las cuotas** y/o el **plan de pagos**.

2 No estar reportado en el **Boletín de deudores morosos del estado – BDME**.

Plazo y Garantía:

- 3**
- Plazo menor o igual a **un (1) año**, sin garantía.
 - Plazo mayor a un (1) año y hasta cinco (5) años, **garantía real*** sin importar la cuantía o con **garantía personal*** cuando la deuda no supere las **3.000 UVT** por concepto de capital, intereses, actualizaciones, sanciones, según sea el caso.
***Ver sección “Garantías admitidas”**

4 **Periodicidad y/o plan de pagos:** periodo de tiempo en el que se van a realizar los pagos (**mensual, bimensual, trimestral, etc.**). Para establecer el valor de la cuota deberá dividir el valor total adeudado por concepto de capital y sanciones más sus actualizaciones (**si aplica**), entre el número de cuotas, según la periodicidad elegida.

REQUISITOS FACILIDADES DE PAGO



PARA LAS CUOTAS DE APORTES PARAFISCALES TENGA EN CUENTA:

- ✓ Al valor de la cuota determinada, se debe sumar lo correspondiente a **intereses de mora**, los cuales son calculados directamente por el operador de información de **PILA**.
- ✓ Deben fijarse por periodos y subsistemas completos (**mes y año**).
- ✓ El pago del cálculo actuarial se debe realizar en **una (1) sola cuota**.

Aprobar estudio financiero y jurídico:

5

La UGPP evaluará la capacidad de pago, liquidez, nivel de endeudamiento y condiciones de la garantía ofrecida, si aplica, previo a conceder la facilidad de pago.

Nota: si solicita la facilidad de pago a través de un tercero garante, se le aplicarán los mismos criterios para el estudio financiero y jurídico.

Incumplimiento en el pago: cuando se evidencie el **NO pago de dos (2) cuotas consecutivas** se declarará el **incumplimiento** mediante acto administrativo dejando sin vigencia el plazo concedido y se ordenará hacer efectiva la garantía, haciendo exigible el pago de la obligación hasta la concurrencia del saldo, previo requerimiento. **Decretado el incumplimiento se dará traslado a la etapa de cobro coactivo.**

Nota: mientras se **cumpla** con las cuotas establecidas en la facilidad de pago el proceso de cobro estará **suspendido**.



DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR A LA SOLICITUD DE FACILIDAD DE PAGO

1. Personas Naturales

Documento	Declarantes de renta	NO declarantes de renta
Declaración de renta último año gravable con anexos (Estados Financieros: Balance general, estado de resultados, notas a los estados financieros, etc.).	✓	N/A
Certificación de no declarante de renta emitida por contador público.	N/A	✓
Certificación de ingresos y retenciones del último año gravable expedido por contador público.	N/A	✓
Si el plazo solicitado es mayor a 1 año y hasta 5 años, requiere Garantía: a) Para inmuebles: Certificado de tradición expedido por la oficina de registro correspondiente, con término no superior a treinta (30) días. b) Para Vehículos: Tarjeta de propiedad del vehículo. c) Soportes del avalúo (comercial, catastral o pago del impuesto predial o vehicular según el caso) del año en curso. Ver requisitos del avalúo en la sección “Garantías Admitidas”	✓	✓
Extractos bancarios de los últimos 3 meses. Aplica para deudor y/o codeudor.	✓	✓
Solicitud escrita y/o formato de autorización aplicación títulos de depósito judicial. Aplica si tiene TDJ a favor de la UGPP.	✓	✓
Si estuvo reportado en el Boletín de deudores morosos del Estado – BDME por incumplimiento de acuerdos o facilidades de pago y ya subsanó, allegar el certificado y/o paz y salvo expedido por la entidad pública que hubiere realizado el reporte y/o por la Contaduría General de la Nación.	✓	✓



DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR A LA SOLICITUD DE FACILIDAD DE PAGO

2. Personas Jurídicas y Entidades Públicas

Personas Jurídicas	Entidades Públicas
Declaración de renta último año gravable con anexos (Estados Financieros: Balance general, estado de resultados, notas a los estados financieros, etc.).	Certificado de disponibilidad presupuestal o certificado de vigencias futuras si el plazo otorgado es mayor a un (1) año.
<p>Si el plazo solicitado es mayor a 1 año y hasta 5 años, requiere Garantía:</p> <p>a) Para inmuebles: Certificado de tradición expedido por la oficina de registro correspondiente, con término no superior a treinta (30) días.</p> <p>b) Para Vehículos: Tarjeta de propiedad del vehículo.</p> <p>c) Soportes del avalúo (comercial, catastral o pago del impuesto predial o vehicular según el caso) del año en curso. Ver requisitos del avalúo en la sección “Garantías Admitidas”</p>	Si el plazo solicitado es mayor a 1 año y hasta 5 años, requiere Garantía Certificado de propiedad de bienes y avalúo catastral (predial) o comercial emitido por evaluador certificado y/o impuesto sobre vehículos automotores.
Autorización del órgano competente (Junta Directiva, Consejo de Administración o quien haga sus veces), en la cual se le autorice expresamente al representante legal a solicitar la facilidad de pago y comprometer el patrimonio de la compañía, si así está contemplado en el certificado de existencia y representación legal del deudor.	Autorización del órgano competente (Junta Directiva, Consejo de (Administración o quien haga sus veces), en la cual se le autorice expresamente al representante legal a solicitar la facilidad de pago y comprometer el patrimonio de la compañía, si así está contemplado en el certificado de existencia y representación legal del deudor.
Solicitud escrita y/o formato de autorización aplicación títulos de depósito judicial. Aplica si tiene TDJ a favor de la UGPP.	
Si estuvo reportado en el Boletín de deudores morosos del Estado – BDME por incumplimiento de acuerdos o facilidades de pago y ya subsanó, a llegar el certificado y/o paz y salvo expedido por la entidad pública que hubiere realizado el reporte y/o por la Contaduría General de la Nación.	Si estuvo reportado en el Boletín de deudores morosos del Estado – BDME por incumplimiento de acuerdos o facilidades de pago y ya subsanó, al llegar el certificado y/o paz y salvo expedido por la entidad pública que hubiere realizado el reporte y/o por la Contaduría General de la Nación.

REQUISITOS ACUERDOS DE PAGO



1

Solicitud escrita dirigida a la Dirección de Parafiscales: deberá presentarla **dentro del plazo para responder el pliego de cargos** y por el valor propuesto en el mismo (**aporte estatal a restituir + intereses de mora + sanción**).

2

No estar reportado en el **Boletín de deudores morosos del estado – BDME**.

3

Plazo y Garantía:

- Plazo menor o igual a un (1) año, sin garantía.
- Plazo mayor a un (1) año y hasta veinticuatro (24) meses, **con garantía real***

En casos excepcionales o situaciones extraordinarias no previsibles y debidamente justificadas se podrá conceder un plazo adicional sin que supere treinta y seis (36) meses y no se hayan configurado las causales de incumplimiento del acuerdo de pago.

*Ver sección “**Garantías admitidas**”.



4

Aprobar estudio financiero y jurídico:

La UGPP evaluará la capacidad de pago, liquidez, nivel de endeudamiento y condiciones de la garantía ofrecida, si aplica, previo a conceder la facilidad de pago.

Nota: si solicita el acuerdo de pago a través de un tercero garante, se le aplicarán los mismos criterios para el estudio financiero y jurídico.

TENGA EN CUENTA:

Con la suscripción del acuerdo de pago se **termina el proceso de fiscalización**; por lo tanto, dicho acuerdo prestará mérito ejecutivo y en caso de evidenciarse el **NO pago de dos (2) cuotas consecutivas** se declarará el **incumplimiento** mediante acto administrativo dejando sin vigencia el plazo concedido y **se iniciará el proceso administrativo de cobro**, que se regirá por las etapas establecidas en el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera (Resolución 1250 de 2022).

Cuando se termine el proceso de fiscalización de los programas de gobierno (PAEF, PAP, PARO) y se notifique al deudor la **RESOLUCIÓN SANCIÓN**, podrá suscribir un compromiso o facilidad de pago.





DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR A LA SOLICITUD DE ACUERDO DE PAGO

1. Personas Naturales

Documento Declarantes de renta	Declarantes de renta	NO declarantes de renta
Declaración de renta último año gravable con anexos (Estados Financieros: Balance general, estado de resultados, notas a los estados financieros, etc.).	✓	N/A
Certificación de no declarante de renta emitida por contador público.	N/A	✓
Certificación de ingresos y retenciones del último año gravable expedido por contador público.	N/A	✓
Si el plazo solicitado es mayor a 1 año y hasta 24 meses, requiere Garantía: a) Para inmuebles: Certificado de tradición expedido por la oficina de registro correspondiente, con término superior a treinta (30) días. b) Para Vehículos: Tarjeta de propiedad del vehículo. c) Soportes del avalúo (comercial, catastral o pago del impuesto predial o vehicular según el caso) del año en curso. Ver requisitos del avalúo en la sección “Garantías Admitidas”	✓	✓
Extractos bancarios de los últimos 3 meses. Aplica para deudor y/o codeudor.	✓	✓
Solicitud escrita y/o formato de autorización aplicación títulos de depósito judicial. Aplica si tiene TDJ a favor de la UGPP.	✓	✓
Si estuvo reportado en el Boletín de deudores morosos del Estado – BDME por incumplimiento de acuerdos o facilidades de pago y ya subsanó, allegar el certificado y/o paz y salvo expedido por la entidad pública que hubiere realizado el reporte y/o por la Contaduría General de la Nación.	✓	✓



DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR A LA SOLICITUD DE FACILIDAD DE PAGO

2. Personas Jurídicas y Entidades Públicas

Personas Jurídicas Privadas

Declaración de renta último año gravable con anexos (Estados Financieros: Balance general, estado de resultados, notas a los estados financieros, etc.).

Si el plazo solicitado es mayor a 1 año y hasta 5 años, requiere Garantía:

a) Para inmuebles: Certificado de tradición expedido por la oficina de registro correspondiente, con término no superior a treinta (30) días.

b) Para Vehículos: Tarjeta de propiedad del vehículo.

c) Soportes del avalúo (comercial, catastral o pago del impuesto predial o vehicular según el caso) del año en curso.

Ver requisitos del avalúo en la sección “Garantías Admitidas”

Autorización del órgano competente (Junta Directiva, Consejo de Administración o quien haga sus veces), en la cual se le autorice expresamente al representante legal a solicitar la facilidad de pago y comprometer el patrimonio de la compañía, si así está contemplado en el certificado de existencia y representación legal del deudor.

Solicitud escrita y/o formato de autorización aplicación títulos de depósito judicial. Aplica si tiene TDJ a favor de la UGPP.

Si estuvo reportado en el Boletín de deudores morosos del Estado – BDME por incumplimiento de acuerdos o facilidades de pago y ya subsanó, a llegar el certificado y/o paz y salvo expedido por la entidad pública que hubiere realizado el reporte y/o por la Contaduría General de la Nación.



GARANTÍAS ADMITIDAS

Para los casos en que se requiera una garantía, el deudor debe aportar una que esté legalmente constituida y que cubra el valor de la **obligación principal + gastos procesales + sanciones con su actualización si es el caso + los intereses de mora** causados a la fecha de proyección y análisis de la solicitud de facilidad o acuerdo de pago, siendo admisibles todas aquellas previstas en el Código Civil, en el Código de Comercio y en el **Estatuto Tributario Nacional**.

I. PERSONALES

Se entiende como el ofrecimiento de garantes o deudores solidarios, que respondan con el deudor por el pago de la obligación, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- 1** Que la cuantía de la deuda por concepto de capital + intereses + sanciones y sus actualizaciones, si aplica, en el caso de las facilidades de pago; o aporte estatal a restituir + intereses de mora + sanción y sus actualizaciones, si aplica, en el caso de los acuerdos de pago; **NO** sea superior a **3.000 UVT**.
- 2** Que el garante manifieste su decisión de respaldar la deuda y obligarse como deudor solidario hasta la concurrencia del valor de la deuda objeto de la facilidad o **acuerdo de pago**, mediante escrito con presentación personal y reconocimiento de contenido ante Notario



GARANTÍAS ADMITIDAS

Si el deudor solidario es una **persona natural**, el documento mediante el cual expresa su decisión de respaldar la deuda deberá contener:

- a) Identificación de la obligación garantizada y su cuantía.
- b) Relación detallada de los bienes de su propiedad que conforman el patrimonio, indicando su ubicación, prueba de la propiedad y última declaración del impuesto predial, de vehículos o en su defecto el avalúo comercial.

Si el deudor solidario es **una persona jurídica**, se deberán cumplir además los siguientes requisitos:

- a) Certificado de la Cámara de Comercio del domicilio social con una vigencia no superior a un (1) mes, en donde conste la facultad para garantizar a terceros.
- b) Acta de la asamblea general de accionistas, junta de socios o junta directiva según el caso, en donde se autorice expresamente la facultad de comprometer a la persona jurídica como garante personal determinando la cuantía, cuando en el certificado de la Cámara no conste dicha facultad o está limitada a una determinada cuantía.



GARANTÍAS ADMITIDAS

II. REALES

Corresponde a los bienes con los que responde el deudor por la obligación, los cuales pueden ser muebles o inmuebles y deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1** Estar libre de gravamen o limitación al dominio, por ejemplo, embargos, hipotecas, prendas, etc.
- 2** No haber sido presentado como respaldo de otra facilidad o acuerdo de pago, y de ser así, será admisible si el valor del avalúo cubre el valor de las dos (2) obligaciones por concepto de capital, gastos procesales, sanciones con su actualización si fuere el caso y los intereses de mora causados a la fecha de proyección y análisis de la solicitud.
- 3** Presentar **avalúo** que esté realizado por una persona natural o una sociedad autorizada para ello, tales como: lonjas, entidades o sociedades evaluadoras, técnicos, etc. **Y que su vigencia no se mayor a un (1) año.**
- 4** Cuando se trate de automotores, podrá aceptarse como avalúo de estos, el valor establecido en la última declaración o factura del impuesto sobre vehículos y en el caso de bienes inmuebles, será admisible el avalúo establecido en la declaración o la factura del impuesto predial del último año.



GARANTÍAS ADMITIDAS



Bancarias

Es otorgada por un banco, entidad o corporación financiera, para respaldar obligaciones, entre otras, a favor de entidades del sector público.

La garantía que se constituye para el otorgamiento de la facilidad o acuerdo de pago deberá determinar claramente el beneficiario, tomador, la cuantía garantizada, la vigencia y el objeto de esta y la dirección para notificaciones del garante.

Adicionalmente, debe anexar certificación expedida por la Superintendencia Financiera, con vigencia **no superior a un (1) mes** sobre la facultad para otorgar la garantía o aceptación por parte de quien la firma.

La vigencia de estas garantías deberá ser **por cuatro (4) meses adicionales** al vencimiento de la fecha del último pago.

CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA FACILIDAD O ACUERDO DE PAGO



1 El incumplimiento en el pago de dos (2) cuotas consecutivas. Cuando se incumpla la primera cuota, La UGPP requerirá al deudor advirtiéndole que el incumplimiento de la segunda dará lugar a la terminación de la facilidad.



2 Cuando se trate de contribuciones parafiscales, el incumplimiento en el pago de los aportes causados con posterioridad al otorgamiento de la facilidad, igualmente cuando se trate de obligaciones de tracto sucesivo (Art.814 E.T.N.).

3

El desmejoramiento o enajenación de la garantía ofrecida para respaldar el pago de la obligación.



4

El inicio de procesos de reorganización empresarial, liquidación judicial, liquidación forzosa administrativa y proceso de sucesión. En este caso la UGPP presenta el crédito para que se pague de acuerdo con el orden de prelación legal.

5

La muerte del deudor.